

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los de alagos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado de Real orden con fecha 14 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado y con fecha 10 y 11 del corriente se han dirigido á este de la Gobernacion las dos comunicaciones siguientes.—«Excmo. Sr.: El Cónsul de España en Perpiñan en despacho número 26 de fecha 5 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue.—«La situacion de este Departamento continúa siendo grave. Los robos á mano armada se suceden muy á menudo en los caminos públicos, y casi son ya tan frecuentes como en el Departamento del Aude.—Mucha culpa en tan lamentable estado tienen los amigos del orden de nuestro país, y de ello están tan conocidos la Autoridad y los habitantes, que me consta que este Sr. Prefecto ha pedido al Gobierno frances que lo autorice para tomar medidas más vigorosas con cierta clase de individuos.—Es cosa probada que muchos de los interesados vuelven en circunstancias dadas al Departamento haciendo el viaje en ferro-carril.—Resulta tambien que á consecuencia de la persecucion que aquí se hace, se prende á los Jefes ó huyen, faltando entonces recursos á los que vinieron del interior, lo que hace temer que algunos entónces puedan cometer delitos.—En vista de lo expuesto, Excmo. Sr., creo deber hacer presente á V. E. por si juzga conveniente hacerlo público, que todo español que venga á este Departamento y no traiga la cédula ó pasaporte visados por un Agente Consular frances, será arrestado por orden de estas autoridades y conducido á Perpiñan, donde aun cuando yo pida su libertad en el acto para los no sospechosos, habrán sufrido los perjuicios consiguientes á una arrestacion.—«Los que traigan la cédula ó pasaporte visado por un Agente Consular frances se les obligará tambien por esta autoridad á presentarse en el Consulado para matricularse, si quieren establecerse ó trabajar en este Departamento.»

«Excmo. Sr.: El Cónsul de España en Perpiñan en despacho núm. 28 de 5 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue.—«Con el fin de evitar á los españoles que vienen á buscar trabajo en este Departamento los perjuicios consiguientes á una arrestacion por no traer visados sus pasaportes ó cédulas por un Agente Consular frances en España, y como por otra parte esta formalidad es sumamente difícil si no imposible para muchos, pues cerca de la frontera sólo hay Agentes Consulares de esta Nacion en Figueras y Rosas, he preguntado á este Sr. Prefecto si provisionalmente podría autorizar á los Comisarios de policia francesa de Bourgnon por la parte de Prats de Molló y Camprodon, para que pudieran visar las

cédulas á fin de que llegaran hasta Perpiñan libremente para matricularse en el Consulado si sus papeles estaban en regla.—El Sr. Prefecto no ve gran dificultad en hacerlo así; pero me pide que yo le haga una proposicion oficialmente con este objeto, que él transmitiría al Excelentísimo Sr. Ministro de lo Interior.—No creyéndome autorizado para tomar la iniciativa en asunto tan delicado, he creído deber elevarlo al superior conocimiento de V. E. y del Excmo. Embajador de España en París, pues me parece indispensable, para evitar perjuicios, que se tome alguna determinacion en este concepto.—España no creo que tiene necesidad de tomar ninguna, pues tiene además del Consulado de Perpiñan, punto de partida de todos los caminos que conducen á la frontera en este Departamento, un Viceconsulado en Port-Vendres, cerca de Cerbère, otro en Prades para la Cerdaña, en Foix otro para el Arrúye y se dirigen por el Hospitalet á La Cosso de Cavol, uno en Carcassonne, para el Andes en La Horrvetley Corrforse, y además el que V. E. ha autorizado para crear en Narbona, cuyo nombramiento pende hoy de la aprobacion de V. E., de modo que los franceses que van á España ó tienen relaciones en nuestro país, encuentran facilmente un Agente Consular español.»—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. á fin de que lo haga público con objeto de evitar los perjuicios consiguientes á los individuos de esa provincia que pasen á Francia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1879.—El Subsecretario, Federico Villalva.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.
Madrid 25 de Febrero de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision provincial.

Sesion de 6 de Febrero de 1879.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fue aprobada el acta del anterior.

Dada cuanta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

1.º Declarar exceptuado al mozo de la segunda reserva de 1874, responsable al segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Arganda, Pedro Orejon Moratilla, como hermano de soldado.

Rectificar la equivocacion padecida al folio 294 del libro correspondiente al año 1878, consignando con el nombre de Juan Alvarez y de la Mata al mozo número 6 en dicho reemplazo por el pueblo de Collado Villalba, que resulta llamarse Juan de Mata Alvarez y de la Mata.

Desestimar el recurso dealzada interpuesto por los interesados de los mozos números 1, 2 y 3 para el reemplazo del presente año, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Navalagamella, que acordó su inclusion en el alistamiento á Benito Bernaldo de Quirós, como comprendido en el caso segundo del art. 17 y 1.º del 48 de la ley de reemplazos vigente.

Contestar al Alcalde de Campo-Real que con arreglo á lo que disponen el Real decreto de 16 de Setiembre de 1863 y circular de 20 de Octubre del mismo año, debe franquearse toda la correspondencia oficial, empleando al efecto los sellos correspondientes con arreglo á tarifa.

Revocar el fallo de la Comision de quintas del distrito del Centro por el que se declaró bien incluido en el alistamiento para el reemplazo del presente año al mozo Juan Zubia Bengoa, al cual no le comprende el art. 17 de la ley vigente de reemplazos segun previene la Real orden de 2 de Enero último, debiendo en su consecuencia ser excluido de aquel.

Consignar en el libro corriente de actas que los mozos comprendidos en el reemplazo de 1877 que resultando excedentes despues de cubierto el cupo para el servicio activo, quedaron en situacion de reclutas disponibles por el reglamento de 22 de Octubre del expresado año, no constando su ingreso en caja por haber tenido lugar las operaciones de entrega ántes de publicarse la citada disposicion.

Participar al distrito de la Inclusa que la Comision provincial de Guadalajara ha desistido de la competencia entablada sobre mejor derecho al alistamiento para el reemplazo del presente año entre dicho distrito y el Ayuntamiento de Miedes, del mozo Felipe Augusto Pelayo.

Rectificar, consignando los nombres de Enrique Casanueva y Altillo, los del mozo núm. 1.376 del sorteo en el distrito del Hospital para la tercera reserva de 1874, que se consignaron en el acta correspondiente como Enrique Casanova, en vista de la partida de bautismo exhibida por el interesado y de la informacion de testigos remitida por el distrito.

Devolver al Alcalde de Getafe el expediente instruido sobre excepcion del mozo núm. 2 del reemplazo de 1878, Apolonio Juan de Mata Martinez Vara, trasladándole la Real orden de 31 de Diciembre último declarando nulo todo lo actuado, á fin de que el Ayuntamiento lo instruya de nuevo y falle la excepcion del párrafo 1.º, artículo 76 de la ley de reemplazos, única alegada.

Rectificar la equivocacion que se advierte al folio 199 del libro correspondiente, consignando que el mozo núm. 412 del distrito de Buanavista en la 3.ª reserva de 1874, Federico Acedilla, fué declarado inútil en sesion de 3 de Setiembre de dicho año, siendo así que del acta del distrito resulta llamarse Federico Avedilla.

Expedir la certificacion de libertad de quintas solicitada por D. Martin de Urgoitia y Larrinaga, núm. 240 del sorteo en el distrito de la Inclusa para el 2.º reem-

plazo de 1875, con referencia al informe del Sr. Teniente Alcalde de dicho distrito, de que resulta haber sido excluido sin reclamacion del servicio militar por la Comision de quintas del mismo en 24 de Noviembre de dicho año, por haber justificado ser natural de Bustaria (Vitoria).

Expedir certificacion de libertad de quintas que solicita D. Inocente Arcés de la Torre, núm. 259 del 2.º reemplazo de 1875 en el distrito de la Latina, declarado exento por la Comision de quintas del mismo en 21 de Noviembre de dicho año, segun resulta de la certificacion remitida con fecha 31 de Enero último.

Expedir certificacion de libertad de quintas que solicita D. Miguel Gonzalez del Valle, núm. 121 del último reemplazo del distrito del Centro, que fué exceptuado por la Comision de quintas como hijo único de viuda pobre, segun consta de la certificacion remitida por el Teniente Alcalde de dicho distrito.

Rectificar la equivocacion que se advierte al folio 286 del libro correspondiente, consignando que el mozo número 5 de El Prado en el reemplazo de 1878, Juan Esposo Sanchez, fué excluido del servicio como súbdito portugues, siendo así que de la copia certificada del acta de declaracion de soldados resulta llamarse Juan Pedro Dupozo y Sanchez y de la partida de bautismo exhibida por el interesado Juan Dupozo y Sanchez.

Expedir con el nombre de Mariano Ravoso Martinez la certificacion pedida á nombre de Martiniano Ravoso Martinez, por resultar en aquella forma del informe emitido por el Archivo municipal y comunicado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid con referencia al acta del distrito, que fué comprendido con el núm. 163 en el reemplazo de 1866 por el distrito de la Universidad, sin que conste en las actas de juicio de exenciones ni en la de entrega en caja.

Rectificar el nombre de Ramon Ruiz de Guzman Perez de Olate consignado equivocadamente en el acta de la sesion de 2 de Junio de 1874 al hacer constar que dicho interesado, comprendido en la segunda reserva de dicho año por el distrito del Hospicio, fué exceptuado como hijo de viuda pobre á quien mantiene, siendo así que de la informacion de testigos practicada, y especialmente de la partida de bautismo que forman parte del expediente incoado para justificar la excepcion, resulta llamarse Ramiro Ruiz de Guzman y Perez de Eulate.

Consignar en el libro corriente de actas que en la correspondiente á 19 de Setiembre de 1872 se consigna que Estanislao Sanchez y Rodriguez, comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo de dicho año, presentó sustituto, que le fué admitido, y de comunicacion del Alcalde de dicho pueblo con referencia al expediente general de dicho reemplazo resulta llamarse Estanislao Lorenzo Rodriguez.

Rectificar la equivocacion padecida al trasladar al libro corriente de actas

los nombres del mozo Vicente Calvo Vicente como comprendido en la primera reserva de 1874 por el pueblo de Meco, siendo así que en todo el expediente aparece con los de Vicente Calvo Fuentes.

Rectificar en el libro de actas correspondiente la equivocacion padecida al folio 363 al consignar el nombre del mozo núm. 224 del sorteo supletorio del primer reemplazo de 1875 correspondiente al distrito del Hospital, Laureano Martinez Garcia, cuando del acta del distrito resulta llamarse Lorenzo Martinez Garcia; expidiéndose en este sentido la certificación que tiene solicitada.

Expedir, insertando íntegros los informes suministrados por los distritos respectivos, las certificaciones de libertad de quintas solicitadas por:

Eusebio Jerez y Sainz, núm. 1.069 del sorteo primitivo y 1.120 del supletorio en el distrito de la Latina para la tercera reserva de 1874.

Teodoro Rivaud Garcia, comprendido por el distrito del Hospicio para la tercera reserva de 1874 y excluido del alistamiento para la misma como casado.

Juan Feito y Ardura, excluido igualmente como casado del alistamiento para la tercera reserva de 1874 por el distrito de la Audiencia.

José Calderon Navarro, núm. 365 del sorteo primitivo y 412 del supletorio de la tercera reserva del 74 por el distrito de la Inclusa, y exceptuado por la Comi-

sion de quintas del mismo en 29 de Setiembre de dicho año.

Expedir certificación de no constar haber sido alistado para la tercera reserva de 1874 el mozo Juan Francisco Echevarría Uribe en el distrito del Centro, según manifiesta el Sr. Teniente Alcalde del mismo.

Aprobar la reforma proyectada por el Ayuntamiento de Madrid de las Secciones electorales que comprende el distrito de Buenavista para eleccion de Concejales, en atencion á haberse cumplido los requisitos que previene el art. 39 de la ley municipal y 46 de la electoral de 1870 sin que resulte protesta ni reclamacion alguna contra la misma, y á que desde ella hasta la época que determina el artículo 44 de la primera de dichas leyes para que las elecciones se verifiquen, queda completo el plazo de tres meses que está prevenido.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que á continuacion se expresan:

San Agustin.—Que procede ordenar la devolucion de 22.480 rs. constituidos como depósito provisional en arcas municipales por D. Juan Manuel Martin para responder subsidiariamente de cantidades que se adeudan á los fondos municipales, puesto que para caso de insolvencia de los deudores principales existe ántes de la constitucion del depósito una obligacion suscrita por el interesado

y otros convecinos comprometiéndose á satisfacer igual suma.

Algete.—Que nada procede acordar respecto á la reclamacion de D. Manuel Manzano Napoli sobre abono de 12 mensualidades del derecho de alcabalas, puesto que no se trata de un recurso dealzada, sino de una mera solicitud que no corresponde resolver en primer término al Gobierno de la provincia.

Madrid.—Presupuesto extraordinario para 1878-79.—Que no se advierte en él extralimitacion legal que corregir, puesto que la trasferencia de crédito propuesta por el Ayuntamiento es perfectamente legal y ajustada á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Contabilidad general del Estado, aplicable á los Ayuntamientos por el 132 de la orgánica municipal; que los demás recursos propuestos son tambien legales, y que el presupuesto de que se trata se presenta nivelado; llamando la atencion del Sr. Gobernador acerca de la conveniencia de indicar al Ayuntamiento que los presupuestos deben siempre remitirse autorizados por el Sr. Alcalde Ordenador de pagos y el Secretario, y que á los extraordinarios debe acompañar un resumen por capítulos que demuestre la situacion de cada uno despues de las alteraciones que se lleven á cabo.

Idem.—Que nada se observa contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad benéfica del Distrito del Centro de esta capital.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Diputacion y Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 20 del actual, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero último son los siguientes:

	Peset. Cént.
Racion de pan.....	0'35
Idem de cebada.....	0'94
Idem de paja.....	0'27
Litro de aceite.....	1'40
Kilógramo de carbon.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 24 de Febrero de 1879.—V.º B.º = Revuelta.—Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 7 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cént.
D. Manuel de Mesas.....	Villaconejos.....	Rústica.....	Villaconejos.....	Clero.	38'90
"	"	"	"	"	18'75
Cayetano Cabezas.....	"	"	"	"	62'50
"	"	"	"	"	40'21
Bernardo Huelves.....	Valdaracete.....	"	Valdaracete.....	"	88
Francisco del Amo.....	Torres.....	"	Torres.....	"	7'51
Nicolás Navarro.....	Navalcarnero.....	"	Navalcarnero.....	"	62'50
"	"	"	"	"	3'13
Segundo Jara.....	Móstoles.....	Urbana.....	Móstoles.....	"	382'50
Eusebio Cisneros.....	Madrid.....	Rústica.....	Collado Mediano.....	"	377'88
"	"	"	"	"	183'13
Antonio Castellar.....	"	"	Chozas de la Sierra.....	"	451'25
Juan Perea.....	"	"	Los Molinos.....	"	250'25
"	"	"	Collado Mediano.....	"	27'50
Lorenzo Diaz de los Arcos.....	"	"	Manzanares.....	Propios.	1.050
"	"	"	"	"	762'50
"	"	"	"	"	1.000
"	"	"	"	"	1.000
"	"	"	"	"	700
Calixto de la Torre.....	"	Censo.....	Madrid.....	Patrimonio.	1.416
Pantaleon Peña.....	"	Rústica.....	Hortaleza.....	Estado.	81'38

Madrid 24 de Febrero de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

D. Alejo Pinilla, Alcalde constitucional de Valdelaguna.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, según así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 6 del mes de Marzo del año 1879, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la

cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 21 de órden D. Silvestre Delgado.—Una casa en esta poblacion, calle de las Conejeras, núm. 2: linda por la derecha con Gregoria Pascual; izquierda y espalda Resurreccion Gigorro; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 100. D. Antonio Oreja.—Una viña sitio del Quejigal, de seis celemines; linda Saliente y Norte cerros; Mediodía Felipe Serina, y Poniente herederos de Alejandro Hi-

gueras; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 168. D. Victoriano Aparicio.—Una tierra, sitio de la Magdalena, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Julian Rubio; Mediodía Manuel Casado; Poniente Senda, y Norte Julian Rubio; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 185. D. Feliciano Alvarez Miranda.—Una viña en la fuente Maria, de una fanega; linda Saliente Isidro Rubio; Poniente y Norte José Gutierrez; capitalizada en 249 pesetas 99 céntimos.

Núm. 186. Doña Luisa Aparicio.—Una tierra en la Cavada, de dos fanegas y nueve celemines; linda Saliente José Recas; Mediodía Atenedero Marcillat; Poniente herederos de Eugenio Alonso, y Norte camino; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 194. D. José Benito.—Una tierra en la Magdalena, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente Dionisio Gonzalez; Mediodía herederos de Pablo Lopez; Poniente Domingo Ruiz, y Norte el camino; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 215. D. Victor Castillo.—Una viña en la Magdalena, de una fanega; linda Saliente Joaquin Torresano; Mediodía Senda;

Poniente Nicolás Cañavera, y Norte el camino; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 222. D. Carlos Camacho Mayor.—Una viña en los Atocharejos, de una fanega y nueve celemines; linda Saliente Antonio Becas; Mediodía Fermin Cruz; Poniente Francisco Diaz, y Norte camino; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 241. D. Rufino Cañaveras.—Una tierra en la fuente del Blanco, de una fanega; linda Saliente Remigio Higuera, Mediodía Lucio Higuera; Poniente Tiburcio Posada, y Norte camino de Morata; capitalizada en 183 pesetas 23 céntimos.

Núm. 242. D. Juan Cuaresma.—Una tierra en la Nava, de cinco fanegas; linda Saliente Benito Gigorro; Mediodía Antonio Rodan; Poniente herederos de Vicente de las Peñas, y Norte Petronilo Lopez; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 257. D. Hilario Diaz.—Una tierra en las Yuntas, de una fanega; linda Saliente Aniceta de las Peñas; Mediodía Santos Garcia; Poniente José Martinez, y Norte cerros; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 260. D. Pedro Diaz.—Una viña en la Ventana, de seis celemines; linda Saliente Manuel Casado; Mediodía Julian Rubio, y

Poniente dicho Manuel; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 263. D. Victoriano Diaz del Porral. — Una viña postura en Valdelicea, de una fanega; linda Saliente herederos de Manuel Campo; Mediodía, Poniente y Norte Alejo Castillo; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 279. D. Ignacio Fernandez. — Una tierra en el Socorro, de tres fanegas; linda por todos aires con vecinos de Chinchon; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 283. D. Jacinto Freire. — Una viña en los Rodillos, de una fanega y seis celemines; linda Saliente camino de Morata; Mediodía y Poniente Pedro Gígorro; capitalizada en 1.391 pesetas 67 céntimos.

Núm. 284. D. Pablo Fominaya y Sanchez. — Una tierra con 100 olivos en Matachón; linda por los cuatro vientos con vecinos de Chinchon; capitalizada en 2.700 pesetas.

Núm. 325. D. Antonio Gonzalez Moya. — Una viña en Valviejo, de nueve celemines; linda Saliente Herederos de Juan José Calvera; Mediodía Valentin Gígorro; Poniente y Norte camino del Valle; capitalizada en 510 pesetas 66 céntimos.

Núm. 329. D. Vicente Heras. — Una tierra en el Pico del Aguila, de tres fanegas; linda Saliente camino; Mediodía Andrés Gil; Poniente Manuela Camacho, y Norte Valentin Gígorro; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 330. D. Antonio Haro. — Una viña en Valviejo, de dos fanegas; linda Saliente camino del Valle; Mediodía camino de Morata; Poniente Daniel Galan, y Norte José Aguirre; capitalizada en 3.866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 332. D. Félix Haro. — Una tierra en los Altos; linda Saliente Julian Rubio; Mediodía Gregorio Jimenez; Poniente y Norte Lorenzo Villarrutia; capitalizada en 1.433 pesetas 93 céntimos.

Núm. 357. D. Bruno Merinero. — Una viña en Valviejo, de cuatro celemines; linda Saliente Enrique Pelayo; Mediodía Miguel Aguado; Poniente herederos de José Alvarez, y Norte camino; capitalizada en 305 pesetas 66 céntimos.

Núm. 360. D. Tomás Merinero Alvarez. — Una viña tinta y blanca en Valviejo, de 11 celemines; linda Saliente el Valle, Mediodía herederos de Tomás Gonzalez, y Norte Juan Botonero; capitalizada en 641 pesetas 66 céntimos.

Núm. 374. D. Patricio Merinero. — Una viña en Valviejo, de siete celemines; linda Saliente herederos de Genaro Recas; Mediodía camino; Poniente Senda, y Norte Diego Olivas; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 375. D. Antonio Merinero. — Una tierra en el Viso, de dos fanegas; linda Saliente Julian Rubio; Mediodía Gregorio Higuera; Poniente José Martinez, y Norte la carretera; capitalizada en 3.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 395. D. Roque Ortega. — Una viña en Mariaguas, de nueve celemines; linda Saliente y Poniente camino; Mediodía Julian Rubio, y Norte Antonio Carretero; capitalizada en 358 pesetas 33 céntimos.

Núm. 402. D. Diego Olivas. — Una viña en la Fuente María, de dos fanegas; linda Saliente Francisco Higuera; Mediodía camino; Poniente Julian Pascual, y Norte Miguel Gígorro; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 399. D. Braulio Ortiz de Zárate. — Una tierra en los Rodillos, de una fanega; linda Saliente Julian Rubio; Mediodía Gabriel Gutierrez; Poniente Isidoro Hernandez, y Norte camino de Valviejo; capitalizada en 338 pesetas.

Núm. 421. D. Nicolás Palacios. — Una viña en los Parrales, de dos fanegas y ocho celemines; linda Saliente Juan Crespo; Mediodía Antonio el Yesero; Poniente Dionisio Gonzalez, y Norte Patricio Montero; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 426. D. Severiano Pintado. — Una tierra camino de Villaverde, de tres fanegas; linda Saliente Julian Rubio, y Mediodía camino de Villaverde; capitalizada en 549 pesetas 99 céntimos.

Núm. 443. D. José Rodriguez. — Una viña en los Parrales, de nueve celemines; linda Saliente Graciliano Gonzalez; Mediodía camino; Poniente herederos de Juan José Calvera, y Norte José Jimenez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 452. D. Juan Romano. — Una tierra en Valviejo, de una fanega; linda Saliente Bruno Merinero; Mediodía camino de Valviejo; Poniente y Norte sendero de la Cuesta de Valviejo; capitalizada en 766 pesetas 67 céntimos.

Núm. 453. Ana María Ruiz. — Una viña en los Rodillos, de una fanega; linda Saliente camino de Morata; Mediodía Julian Rubio; Poniente Pedro Gígorro, y Norte Juan Clemente; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 457. Doña Manuela Recas. — Una viña tinta en Valfrío, de cuatro fanegas; linda Saliente y Mediodía Joaquin Ortiz de Zárate;

Poniente y Norte Luis Ibañez; capitalizada en 5.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 558. Doña Antonia Recas. — Una tierra en Valfrío, de una fanega y seis celemines; linda Saliente camino de Perales; Mediodía, Poniente y Norte cerros concejiles; capitalizada en 966 pesetas 67 céntimos.

Núm. 460. D. José Antonio Ruiz. — Una tierra en la cañada de Morata, de una fanega y tres celemines; linda Saliente Tomás Pascual; Mediodía cerros; Poniente herederos de Juan Marcillat, y Norte cerros; capitalizada en 2.600 pesetas.

Núm. 490. D. Vicente Saez del Negro. — Una tierra en los Rodillos, de una fanega; linda Saliente Eleuterio Ruiz; Mediodía Julian Rubio; Poniente José Rubio, y Norte Nicomedes Roldan; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 494. D. Felipe Serrano. — Una tierra, sitio de los Parrales, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Felipe Sacristan; Mediodía herederos de Celestino Montero; Poniente Miguel Checa, y Norte Genaro Vidales; capitalizada en 275 pesetas.

Por ultimo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable. Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdelaguna á 12 de Febrero de 1879. — El Alcalde, Alejo Pinilla. — Por su mandado, el Comisionado, Benigno Martinez.

D. Angel Crespo, Alcalde constitucional de Ciempozuelos.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 8 del mes de Marzo del año actual, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 95 de orden. Antonia Gallego Diaz. — Una casa en la calle de los Frailes, número 8, que linda por el frente la calle; derecha entrando Victoriano Pascual; su líquido imponible 23 pesetas; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 118. Herederos de Nicolás Añover. — Una casa en la Travesía de San Sebastian; que linda por el frente la calle; derecha Juana Fernandez; izquierda calle de Jardines, y espalda Lino Rodriguez; líquido imponible 23 pesetas; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 116. Herederos de Faustino Maroto. — Una casa en la calle de los Frailes Viejos, que linda por el frente la calle; derecha entrando solar; izquierda Vicente Oro de San José, y espalda Faustino Cerceño; su líquido imponible 23 pesetas; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 141. Julian Lopez. — Una cueva junto al Prado, que linda á Saliente Laureano Griñon; Mediodía tierra de D. Antonio María Diaz, y Norte el cerro; su líquido im-

ponible 15 pesetas; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 148. Teodoro Leon y Antonio. — Un solar en la Travesía de San Sebastian, que linda por el frente la calle; derecha entrando herederos de María Barrios; izquierda D. Juan de Vega, y espalda Aquilino Arroyo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 168. Valentin Martin. — Una casa calle de la Virgen, que linda por el frente la calle; derecha entrando Pascual Sanchez; izquierda y espalda casa de Doña Amalia Monleon y Guillen; su líquido imponible 38 pesetas; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 204. Gregoria Novillo. — Una cueva junto al Prado, que linda por el frente camino; derecha entrando Pablo Maroto; izquierda Alfonso Fernandez, y espalda cerro; su líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 220. Gregorio Pascual. — Una casa calle de los Frailes, núm. 10; linda por el frente la calle; derecha Antonia Gallego; izquierda Aniceto Aguado, y espalda solar; su líquido imponible 23 pesetas; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 243. Facundo Palomo. — Una casa calle de los Frailes Viejos; linda por el frente la calle; derecha entrando otro de Victoriano Casas; izquierda Plazuela; espalda Nicomedes Fernandez; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 261. Antonio Ruiz. — Una cueva junto al Prado, que linda á derecha Braulio Molina; izquierda Pedro Garcia, y espalda el cerro; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 281. D. Juan Sanchez Hernandez. — Una casa en la Cruz Verde; linda por el frente la calle; derecha entrando herederos de Leon Blanco; izquierda Rosa Turrero, y espalda Eugenio Maroto; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 285. D. Matias Saez Martinez. — Una cueva junto al Prado, que linda por el frente camino, y espalda el cerro; su líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 298. D. Benito Sedeño. — Una viña en los Arenales, que linda á Saliente herederos de Antero Perez; Mediodía camino; Poniente D. José Lopez, y Norte otra de Wenceslao Sedeño; su líquido imponible 8 pesetas; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 348. Mateo Fominaya. — Una tierra en Penalvilla Alta, de caber dos fanegas, que linda á Oriente D. José B. del Moral; Mediodía Estéban Quirós, y Poniente y Norte herederos de Doña Ricarda Hurtado, de primera clase; su capital imponible 27 pesetas; capitalizada en 900.

Núm. 361. José Chapado. — Una tierra de dos fanegas de secano de tercera clase junto al molino del Rey, que linda al Oriente Doña Ricarda Hurtado; Mediodía otra de Mariano Collado; Poniente D. Juan Cerceño, y Norte D. Antonio Mariano Collado; su líquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 490.

Otra idem en dicho sitio, de una fanega de segunda clase, que linda con la cacera de Serrano; capitalizada en 49 pesetas 99 céntimos.

Núm. 366. Herederos de Plácido Griñon. — Una viña en el Palanque, de riego, de nueve celemines, se ignoran los linderos; con líquido imponible de 14 pesetas; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 417. D. Estéban Quirós. — Un olivar en el Quiñon, con 28 olivas, segunda clase, que linda con José María Martinez, Mateo Fominaya y camino del Molino; su líquido imponible 21 pesetas; capitalizada en 700.

Núm. 430. Testamentaria de Blaser. — Una casa en las afueras de esta poblacion, que linda á Saliente un baldío; Mediodía casa de Doña Cármen Espinosa de los Monteros, y Norte el ferro-carril; capitalizada en 2.825 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Ciempozuelos á 14 de Febrero de 1879. — El Alcalde, Angel Crespo. — Por su mandado, el Comisionado, Félix Quintana.

Ayuntamientos.

El Vellon.

Estableciéndose en el art. 4.º del reglamento reformado sobre amillaramien-

tos que han de formar parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros, se hace saber á éstos por medio del presente anuncio, á fin de que en el preciso término de seis dias, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan de comun acuerdo á la designacion de citados vocales, participándolo á esta Alcaldía; en la inteligencia de que trascurrido el expresado término sin haberlo realizado se entenderá renunciado su derecho.

El Vellon 8 de Febrero de 1879. — El Alcalde, Plácido Garcia.

Paredes de Buitrago.

El art. 4.º del reglamento sobre rectificacion de amillaramientos ordena formen parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por contribuyentes forasteros; en su virtud se hace saber á éstos que en el término de 10 dias, contados desde la fecha, procedan de comun acuerdo á la designacion de dichos dos vocales, participándolo á esta Alcaldía; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin realizarlo se entenderá renunciado su derecho.

Paredes de Buitrago á 13 de Febrero de 1879. — El Alcalde, Julian Garcia.

Santorcaz.

Estableciéndose en el art. 4.º del reglamento vigente sobre rectificacion general de amillaramientos que formarán parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros, se hace saber á éstos por medio del presente edicto que en el término de 10 dias, contados desde hoy, procedan de comun acuerdo á la designacion de uno que les falta nombrar, pues en aprobacion superior figura ya D. Félix Perez, vecino de los Santos de la Humosa, y lo participarán á esta Alcaldía; trascurrido dicho término se entenderá renunciado su derecho.

Santorcaz 17 de Febrero de 1879. — El Alcalde, Claudio Anchuelo.

Valdaracete.

El proyecto de presupuesto ordinario para este distrito municipal y año de 1879-80, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los vecinos que lo deseen, segun previene el art. 146 de la ley.

Valdaracete 18 de Febrero de 1879. — El Alcalde, Miguel Navarro.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, y dictada en juicio ejecutivo á instancia de los Sres. Miralda y Pons con D. José Teixidor sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta 125 varas de tricot negro, 80 idem de vicuña negro, 110 idem de patenes de colores, 70 cortes de pantalon, paten de varios colores, y una anaquelería de pino pintada, tasado todo en 13 500 rs. Para su remate se ha señalado el dia 7 de Marzo próximo, á la una de la tarde, que tendrá efecto en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas; cuyos géneros se hallan de manifesto en poder del depositario D. Francisco Gabarro y Codina, del comercio, habitante en la plazuela de la Cebada, núm. 14, tienda, para las personas que quieran interesarse en la subasta; y se advierte que no se

admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 22 de Febrero de 1879.—El Escribano, Antolin Murga. 154

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Decano de los de igual clase de la misma, se cita, llama y emplaza á Felipe Garcia, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que hará unos tres meses habitó en la calle de la Madera Alta, número 24, piso principal, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1879.—V.º B.º=El actuario, Villarrubia.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á una señora que en la tarde del dia 8 del corriente le fué hurtado un tarjetero de marfil en la calle de la Montera, para que dentro del término de seis dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de evacuar una diligencia pendiente en causa criminal que por dicho delito se instruye.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—V.º B.º= Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada por el Escribano que suscribe, se vende en pública subasta un principal de censo de 84.597 rs. que es su tipo, al 3 por 100 de rédito anual, impuesto sobre una casa sita en la calle del Duque de Osuna, en esta Corte, con accesoria á la de Leganitos, señalada con el número 1 moderno, que paga D. Félix Perez Ruiz; y se señala para el remate el dia 8 de Marzo inmediato, á la una

de la tarde, en la audiencia del Juzgado, admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda. 155

Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á un sujeto que en la noche del sábado último presencié el hecho de pedirle documentos un hombre á otro junto la calle del Pez, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, para prestar declaracion en la causa que se instruye sobre dicho hecho.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1879.—V.º B.º=Molina.—Ramon Martinez Aguilar.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se cita, llama y emplaza á D. Adolfo Malat, para que dentro del término de ocho dias comparezca á contestar la demanda civil ordinaria contra él interpuesta por parte de los Sres. Muñoz y Pedraza sobre pago de 3.072 rs.

Madrid 28 de Noviembre de 1878.—Donato Toledo. 156.

Getafe.

D. Florencio Fernandez de Sola, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal José Alanis, vecino de Carballino, hijo de Hipólito, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de la causa que se le sigue por estafa de 80 pesetas al sargento del regimiento

de la Princesa, núm. 4, Jacinto Alvarez y Fernandez, estando acantonado en la villa de Leganés; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 14 de Febrero de 1879.—Florencio Fernandez.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Fábrica Nacional del Sello.

El dia 31 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la adquisicion en pública sub-

basta de 3.000 kilógramos de cuerda de cáñamo, hilo laso y guita de tres cabos que se consideran necesarios en la misma durante el próximo año económico de 1879-80.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitacion; debiendo añadir que el pliego de condiciones y muestras de la cuerda estarán de manifiesto en esta Contaduría todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Febrero 1879.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE FEBRERO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Dias.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad, — PESETAS.
<i>Harina de 1.ª</i>			
7	Sres. Michalon y Mejía.....	4'60 quintos.	42'33
<i>Harina de 2.ª</i>			
7	Sres. Michalon y Mejía.....	9'20	40'21
<i>Harina de 3.ª</i>			
7	Sres. Michalon y Mejía.....	4'60	38'04
<i>Cebada.</i>			
1.	D. Julian Pedraza.....	13 fanegas.	7'33
5	D. Cándido Moreno.....	290	7'63
<i>Paja.</i>			
1	Dionisio Rodriguez.....	105 quintos. mts.	2'94
4	Rafael Ortega.....	99'86	2'94
<i>Leña.</i>			
6	Domingo Huerta.....	29	1'67

Aranjuez 11 de Febrero de 1879.—El Administrador, Joaquin Marco.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Fermin Toribio.

OBRAS DE REFORMA DE LA CÁRCEL DE NAVALCARNERO.

REPARTIMIENTO de 66.749 pesetas y 89 céntimos entre los pueblos que componen el distrito judicial de Navalcarnero para las obras de reforma de la cárcel de dicho Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 6.º del art. 10 del Real decreto de 4 de Octubre de 1877, de lo que á cada pueblo corresponde pagar en cada uno de los años económicos de 1879 á 1880 y de 1880 á 1881, de conformidad á lo acordado por los representantes de los pueblos en la sesion de 29 de Setiembre de 1878 y aprobado por la Superioridad.

PUEBLOS.	CUOTA de cada pueblo al 18'234 por 100.	MITAD que les corresponde pagar en el año 1879-80	6 por 100 de dicha mitad.	TOTAL general en 1879-80.	MITAD de la cuota en el año 1880-81	6 por 100 de dicha mitad	TOTAL general en el año económico de 1880-81
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Aldea del Fresno.....	2.477'16	1.238'58	74'31	1.312'89	1.238'58	74'31	1.312'89
Aravaca.....	1.797	898'50	53'91	952'41	898'50	53'91	952'41
Arroyomolinos.....	965'20	482'60	28'96	511'56	482'60	28'96	511'56
Boadilla del Monte y Romanillos.....	2.595'63	1.297'84	77'87	1.375'71	1.297'84	77'87	1.375'71
Brunete.....	5.303'43	2.651'72	159'10	2.810'82	2.651'72	159'10	2.810'82
Chapinería.....	2.477	1.238'50	75'31	1.313'81	1.238'50	75'31	1.313'81
Colmenar del Arroyo.....	1.972'26	986'13	59'17	1.045'30	986'13	59'17	1.045'30
El Alamo.....	2.110'11	1.055'06	63'30	1.118'36	1.055'06	63'30	1.118'36
Fresnedillas.....	1.377'47	688'74	41'32	730'06	688'74	41'32	730'06
Húmera.....	1.598'28	799'14	47'95	847'09	799'14	47'95	847'09
Majadahonda.....	2.445'62	1.222'81	73'37	1.296'18	1.222'81	73'37	1.296'18
Navalagamella.....	2.736	1.368	82'08	1.450'08	1.368	82'08	1.450'08
Navalcarnero.—Paga todo en 1879-80.....	12.088	12.088	"	12.088	"	"	12.088
Pozuelo de Alarcón.....	3.695'74	1.847'87	110'87	1.958'74	1.847'87	110'87	1.958'74
Quijorna y Perales de Milla.....	1.584'42	792'21	47'53	839'74	792'21	47'53	839'74
Sevilla la Nueva.....	1.150'27	575'14	34'51	609'65	575'14	34'51	609'65
Valdemorillo y Peralejo.....	4.573'16	2.286'58	137'19	2.423'77	2.286'58	137'19	2.423'77
Villamanta.....	3.127	1.563'50	93'81	1.657'31	1.563'50	93'81	1.657'31
Villamantilla.....	1.493'25	746'63	44'80	791'43	746'63	44'80	791'43
Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo.....	2.701'80	1.350'90	81'05	1.431'95	1.350'90	81'05	1.431'95
Villanueva de Perales.....	1.705'13	852'57	51'15	903'72	852'57	51'15	903'72
Villaviciosa de Odon.....	6.775'91	3.387'96	203'28	3.591'24	3.387'96	203'28	3.591'24
TOTALES.....	66.749'89	39.418'98	1.640'84	41.059'82	27.330'91	1.640'84	28.971'75

Navalcarnero 14 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Vicente Parra.